

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IX

Caracas, miércoles 7 de julio de 2021

Número 42.163

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rolando Antonio León Martínez, como Director General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargado.- (Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Anyerbert Raimer Cordero Mendoza, como Responsable Patrimonial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ DESPACHO DE LA MINISTRA 211º, 162º y 22º

Nº 084

FECHA: 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.254, de fecha 23 de julio de 1997, en concordancia con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 7.710 de fecha 5 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.524 de la misma fecha, mediante el cual se transfiere la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles a este Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los nombres de los ciudadanos y ciudadana que se mencionan a continuación, como miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, dependiente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana:

Nº	Nombres y Apellidos	C.I. Nº	En condición de:
1	TATIANA DEL ROCIO RAMIREZ HERNANDEZ	V- 14.942.110	Presidente (E)
2	JORGE LUIS CORDERO PARRA	V- 18.033.667	Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
3	JOSÈ DAVID CABELLO RONDÓN	V- 10.300.226	Representante del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
4	CHRISTIAM MOISES HERNANDEZ VERDECANNA	V- 20.095.953	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Turismo
5	RICHARD JESUS LOPEZ VARGAS	V- 6.166.221	Representante de la Superintendencia Nacional Antidrogas

Artículo 2. Queda sin efecto la Resolución Nº 059, de fecha 12 de abril de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.104, de la misma fecha.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 020/2021
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTE (20) DE MAYO DE 2021
AÑOS 211º, 162º Y 22º.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cedula Nº 17.456.328, designado mediante Decreto Nº 4.280 de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957 de fecha tres (03) de mismo mes y año, actuando en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 7 numeral 1, 10, 12, 19, 24, 34, 35, 37, 40, 65, 78 numerales 19, 27, 159, 161, 171 y 172 del Decreto Nº 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 6.167, Extraordinario de fecha

diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 18, 28 y 49 del Decreto N° 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, Artículos 76 al 94 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 2.174, de fecha treinta (30) de diciembre del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de misma fecha, y artículo 20 de la Ley de Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano, **LEÓN MARTÍNEZ ROLANDO ANTONIO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V- 11.273.118, **Director General del Despacho**, en calidad de Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Juventud y el Deporte cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

El ciudadano designado en el presente dispositivo, tendrá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto sobre la organización general de la Administración Pública Nacional siendo en consecuencia:

1. Planificar, coordinar, controlar, y dirigir la asistencia logística y administrativa del despacho del Ministro, actuando en forma conjunta con las demás;
2. Administrar la información, documentación y correspondencia del despacho del ministro y dirigir el sistema de Archivo y correspondencia general del ministerio;
3. Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el ministro juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondían para su firma;
4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el ministro y verificar que se ejecuten oportunamente;
5. Clasificar y programar todas las materias que el ministro disponga a presentar en cuenta ante el Presidente de la República, el Consejo de ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las comisiones y comités presidencial o interministeriales en los cuales el Ministro forme parte;
6. Efectuar el trabajo de coordinación que el ministro instruya con el equipo de apoyo al despacho;
7. Realizar la coordinación del cuerpo de seguridad para preservar la integridad física del Ministro y de los viceministerio en articulación con la dependencia responsable de la seguridad integral del ministerio;
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

SEGUNDO: Se delega en el ciudadano, **LEÓN MARTÍNEZ ROLANDO ANTONIO** antes identificado, como **Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte**, la atribución de firmar los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Certificar con su firma las copias fieles y exactas de la documentación, expedientes y demás actos administrativos cuyos originales reposen en los archivos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, salvo que la enunciada documentación hubiere sido previa y finalmente declarada secreta y confidencial de conformidad con el Artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y las leyes que regulan la materia;
2. Suscribir la correspondencia de esa dirección para los funcionarios subalternos administrativos, judiciales de los estados, municipios y demás entes territoriales; igualmente las relacionadas con las solicitudes elevadas a este ministerio por particulares a través de esa dirección y del despacho del Ministro;
3. Documentos y actos relacionados con asuntos propios del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte,;
4. Aprobación de solicitudes de comisiones de servicio, permisos remunerados y no remunerados;
5. Aprobar de contratación de servicios personales y honorarios profesionales;
6. Los contratos a suscribir por el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte,; para la prestación de servicios Básicos como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliarios, alquileres de locales o edificios, y todos aquellos contratos de prestación de servicio que sean necesarios para el mejor desempeño del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, sin discriminación del monto objeto de contrataciones y de acuerdo a las leyes que resulten aplicables;

7. Autorización del inicio de los procedimientos de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, otorgamiento de Adjudicaciones y Contrataciones de Empresas, en el caso contratos de obras o adquisición de bienes hasta por un monto de **DOSCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (200.000 U.T)**, y en el caso de servicios hasta **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (250.000 U.T)**. Así como aquellos contratos con excluidos de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, referidos en la ley aplicable en materia de Contrataciones Públicas.

8. Donaciones a personas naturales o jurídicas, estas ultimas en tanto su objeto social sea fines de lucro;
9. Los tramites relacionados con las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias propuestas por las diferentes dependencias y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte;
10. Los trámites correspondientes al proceso de solicitud de compromisos y desembolsos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y sus entes adscritos, acorde con los lineamientos de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT);
11. La remisión de la ejecución físico financiera trimestral del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y sus entes adscritos;
12. La remisión del cierre del Ejercicio Fiscal del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte;
13. Ordenar compromisos y pagos contra el presupuesto de gastos vigentes del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, previa opinión de la unidad de competencia en Planificación y Presupuesto del Ministerio, sin menoscabo de lo que dispongan las Leyes y Reglamentos correspondientes.
14. Movilizar las cuentas corrientes bancarias y firmar cheques, fondos de avances, fondos de anticipo y otros títulos de crédito; y
15. Autorizar y transferir fondos en avance o en anticipo para atender los gastos que deban pagarse las unidades administrativas desconcentradas.

TERCERO: El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de los documentos y actos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: El funcionario aquí delegado, deberá presentar mensualmente al Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, una relación detallada de la documentación que hubiere firmado, en virtud de la delegación otorgada.

QUINTO: Se faculta y en efecto queda encargada de la **Oficina de Consultoría Jurídica** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

SEXTO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, 35, y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEPTIMO: La cesación en el cargo del ciudadano **LEÓN MARTÍNEZ ROLANDO ANTONIO**, antes identificado, como **Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte**, aparejara el fin de la autorización y delegación objeto del presente acto.

OCTAVO: Se deja sin efecto cualquier otro acto administrativo precedente de mismo rango, en tanto colide con lo aquí dispuesto.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación que consta en el decreto 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha 03 de septiembre de 2020

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 22°**

Resolución Nro. 023**Caracas, 06 de julio de 2021.**

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Yamilet Mirabal de Chirino**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.499.945**, según Decreto Presidencial N° 4.280 de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa al ciudadano **ANYERBERT RAIMER CORDERO MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 22.762.616**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**.

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 26 numerales 8 y 9 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2006, mediante decreto Presidencial 2.378 de fecha de 12 de julio 2016.

ARTICULO 3º: El funcionario designado en la presente resolución como Responsable Patrimonial, debe dar cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, normas reglamentarias e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Público.

ARTICULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese**Por el Ejecutivo Nacional**


Yamilet Mirabal de Chirino
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES IX Número 42.163
Caracas, miércoles 7 de julio de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.